



RESOLUCION R-N° 1958-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 OCT 2024

Expte. N° 17.021/24

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 25 por la Sra. Teresita del Milagro LUJÁN, personal no docente del Comedor Universitario del personal docente, no docente y de investigación dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita autorización para que el personal de la citada dependencia, que menciona en su nota, realice dos (2) horas extras a partir del día 24 de julio de 2024, con el fin de cumplir con las distintas preparaciones diarias (facturas dulces, bizcochuelos, tortillas, pan de leche, pan tipo francés, etc.) destinadas al Jardín Materno Infantil y al Comedor DOCENTES-PAU, realizadas fuera del horario habitual de trabajo.

QUE dicho pedido se encuadra en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por el Decreto N° 366/06.

QUE la Esp. Mónica E. MOYA, Secretaria de Bienestar Universitario de esta Universidad, avala lo solicitado por el periodo desde el 24 de julio de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024, con el cumplimiento de dos (2) horas por día, de lunes a viernes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

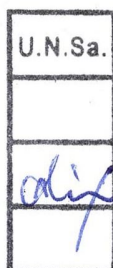
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la liquidación y pago de Horas Extras a favor del siguiente personal no docente del Comedor Universitario del personal docente, no docente y de investigación dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por exceso de su jornada habitual de trabajo prevista en el Artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Decreto N° 366/2006, con efecto al 24 de julio de 2024 y hasta el 27 de diciembre de 2024, con el cumplimiento de dos (2) horas diarias de lunes a viernes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución:

- Roberto Nicanor MIRANDA MARENGO
- Daniela María Inés BAZOALTO

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente en la partida correspondiente al Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL del corriente Ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA